



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO ENTRE ÓPTICA E  
INVERSIONES TRENTO LIMITADA Y EL  
SERVICIO DE BIENESTAR.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1713**

**SANTIAGO, 09 ABR 2013**

**VISTOS**

Los acuerdos establecidos en el acta de Reunión de Consejo N° 2, de fecha 10 de septiembre de 2012, del Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social; el Decreto Supremo N° 169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento Particular de la Presidencia de la República; lo previsto en el artículo 96º, del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ley N° 19880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado ; el Decreto Supremo N° 318, de 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, razones de buen servicio; y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Presidencia de la República cuenta con Servicio de Bienestar dependiente de la Dirección Administrativa, cuyo reglamento fue aprobado mediante la dictación del Decreto Supremo N° 169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Que, para efectos de contribuir o apoyar a sus afiliados en el acceso a la prestación de servicios o adquisición de bienes, el Servicio de Bienestar ha celebrado un convenio con la empresa Óptica e Inversiones Trento Limitada, Rut N° 78.606.890-8, para permitir que sus asociados accedan a los servicios y productos ofrecidos por dicha entidad prestadora a través de crédito directo bajo la modalidad de pago en cuotas descontadas por planilla;
3. Que, conforme a que dicho convenio opera y está vigente sin haber sido formalmente sancionado, el Consejo de Bienestar, en Reunión N° 2, de fecha 10 de septiembre de 2012, aprobó y/o confirmó una serie de convenios, entre los que se encuentra el que se aprueba en este acto, por lo que es estrictamente necesario su formalización, dado especialmente que los referidos descuentos se imputan directamente a las remuneraciones de los funcionarios afiliados;
4. Que, asimismo, es necesario regular las autorizaciones o mandatos que



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

otorgan los afiliados para el descuento de los pagos con cargo a sus remuneraciones, por lo que en lo sucesivo, los vaucher o vales deberán señalar dicha autorización en forma expresa;

5. Que, por otra parte, en cuanto el convenio está vigente desde el 10 de febrero de 2012, los efectos del acto que los aprueba se deben retrotraer a dicha época, todo ello en concordancia con lo que establece el artículo 52° de la Ley N° 19880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado, el cual señala que sólo es procedente la retroactividad de los actos administrativos cuando ella produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesione derechos de terceros;
6. Que, es obligación de la autoridad, directivos y funcionarios de realizar su gestión de manera eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos;
7. Que, conforme a las normas legales citadas y a las facultades que se me han conferido,

**He determinado dictar la siguiente:**

## RESOLUCIÓN

**I. APRUÉBASE**, en todo lo que no sea contrario a derecho, el convenio suscrito por el Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República con la empresa Óptica e Inversiones Trento Limitada, cuyo texto es del siguiente tenor:

*En Santiago, 10 de Febrero de 2012, entre OPTICA E INVERSIONES TRENTO LTDA. RUT 78.606.890-8 (OPTICA TRENTO) representada por Don Enzo Tavonatti Pizarro; RUT: 10.031.087-2 con domicilio en esta ciudad, calle Avda. Pedro de Valdivia 3015, Ñuñoa y SECCION DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA representada por Don ALDO SABAT PIETRACAPRINA; DIRECTOR ADMINISTRATIVO; RUT 7.192.169-7 con domicilio en Morandé 130 (subterráneo), comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:*

1. *OPTICAS TRENTO atenderá en sus tres locales ubicados en Avda. Pedro de Valdivia # 3015, (Casa Matriz), San Antonio # 325 y Moneda # 708 el despacho de recetas de médicos oftalmólogos a los funcionarios y/o cargas familiares perteneciente a la SECCION DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA que presenten una orden de compra timbrada y firmada por la persona encargada para tal efecto.*
2. *OPTICAS TRENTO venderá todos los artículos a los precios fijados para el público en general con solo presentar una orden de compra de la Óptica Trento y su respectiva credencial.*
3. *OPTICAS TRENTO concederá al personal de la institución y sus cargas familiares un descuento según las condiciones de pago que se indican:*
  - 3.1.- *Pago contado con orden de compra:*

*g*

*M.-*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
ASESORÍA JURÍDICA

- a.- 20% por el despacho de una receta completa
- b.- 10% por solo cristales o solo marco
- c.- 10% en lente de sol
- d.- 10% en lente de contacto

3.2.- Pago a crédito con orden de compra:

Tres a cuatro meses sin intereses y sin descuentos por la compra.

4. La SECCION DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA se compromete a descontar a los afiliados las mensualidades correspondientes previo recibo de la factura o liquidación y cancelar a OPTICAS TRENTO el monto total de deuda si uno de ellos fuese despedido u suspendido de sus labores.
5. OPTICA TRENTO tiene hasta el día 15 de cada mes enviará documentación con el detalle de las compras que hayan realizado los funcionarios de la Presidencia de la República, para posterior pago de las cuotas pactadas por esta entidad el día 22 de cada mes.
6. Este convenio tendrá una duración indefinida, pero cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito con a lo menos treinta días de anticipación.
7. El presente convenio se extiende en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**II. ESTABLÉCESE**, que los vaucher o vales de descuento que se emitan para acceder a los convenios, deberán incorporar, en forma expresa, la respectiva autorización del o los funcionarios para proceder al descuento de los pagos con cargo a sus remuneraciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ALDO SABAT PIETRACAPRINA**  
Director Administrativo  
Presidencia De La República

**ASP/BBE/LCS/GYM**

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de RR HH
- Servicio Bienestar
- Departamento de Auditoría
- Departamento Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes